



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO DE ARCHIVO No. 1325**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006 y el Decreto 948 de 1995 y Resolución 1074 de 1997.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado ER 29070 del 23-08-04, se denunció por parte de la Junta de Acción Comunal del Barrio María Paz, queja por Contaminación Atmosférica y por vertimientos, en el establecimiento denominado CARNES GAGV ubicado en la Calle 5ª Sus No.81-101, de la Localidad de Kénédy.

Con el fin de verificar la contaminación denunciada funcionarios del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaria Distrital de Ambiente, efectuaron visita técnica, donde se encontró que el establecimiento genera contaminación atmosférica y por vertimientos, por lo cual se requirió representante legal para que suspendiera la fundición de sebo hasta cuando el establecimiento cuente con los dispositivos y medidas necesarias que aseguren la adecuada dispersión de gases, vapores, u olores que garanticen que no causarán molestias a los vecinos. y para que realice el registro de sus vertimientos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución 1074 de 1.997.

Posteriormente se realizó visita con el fin de verificar el cumplimiento del Requerimiento 2004EE6294 del 29-11-04, emitiéndose el Concepto Técnico No. 14902 del 09-10-08 donde se encontró que el establecimiento denominado BODEGON DE CARNES GAGV, no funciona en ese predio y en su lugar se encontró un establecimiento denominado DELIAVEÑA dedicado a la elaboración de precursores para alimento de cerdos a partir de partes de pollo presumiblemente.

Por lo anteriormente expuesto se ordena el archivo del requerimiento EE26294 dirigido al establecimiento BODEGON DE CARNES GAGV y a la vez se requiere al Representante legal del nuevo establecimiento.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera.”*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1325

*finés del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO:** Archivar las diligencias relacionadas con el establecimiento denominado CARNES GAGV ubicado en la Calle 5ª Sus No.81-101, de la Localidad de Kénédy, por las razones expuestas en la parte considerativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 18 MAR 2009

  
ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO  
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Hilda Baquero  
Revisó: Carlos Rengifo